



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Ciudad de México a 3 de julio de 2020

OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/009/2020

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva

7EF38E29A0BC465...

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de proteger a la flora y fauna silvestre en la Ciudad de México en materia de educación e investigación medio ambiental, así como reglamentar el uso y acceso de las Áreas Naturales Protegidas con el fin de regular la construcciones públicas y privadas con la ponderación del desarrollo sustentable, se propone la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Debido a la necesidad de delimitar e informar a los ciudadanos sobre las Áreas Naturales Protegidas en el espacio urbano, así como su cuidado y mantenimiento para el desarrollo sustentable, se incorpora el estudio medio ambiental sobre el Bosque de Aragón, realizado por científicos de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional y de la Facultad de Estudios Superiores de Iztacala¹, para de esta forma justificar y enaltecer la importancia de la procuración y cuidado de los humedales y bosques en la Ciudad de México, así como establecer brigadas y campañas de información y difusión sobre la importancia del cuidado medioambiental preferentemente en escuelas públicas cercanas a las áreas y zonas consideras Naturales Protegidas.

A su vez, el objetivo particular de la presente es el de establecer leyes que coadyuven a restaurar integralmente las áreas de los humedales originales especialmente de la zona lacustre del lago de Texcoco insertada en el perímetro que actualmente abarca el Bosque San Juan de Aragón, contribuyendo de manera estratégica e innovadora a la conservación de la biodiversidad y los beneficios ambientales de la cuenca del Valle de México; incluyendo y concientizando a la comunidad mediante un programa de Educación Ambiental y de Desarrollo Urbano Sostenible, para el disfrute racional de este recurso.

La investigación citada refiere de manera preferente al estudio de las aves, las cuales constituyen uno de los grupos más atractivos de la fauna silvestre de la Ciudad de México (CDMX). Y al sur de la CDMX hay zonas importantes en cuanto a riqueza y ornitofauna.

¹ “Estudio espacio-temporal de la distribución anual de las aves del lago de San Juan de Aragón”. Israel Ramírez Zúñiga. Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, IPN. Actualmente estudiante de la Maestría en Ciencias Ambientales y Desarrollo Sostenible CIIEMAD, IPN.

Dra. Patricia Ramírez Bastida. FES Iztacala, UNAM

Dra. Eugenia López López Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, IPN



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Igualmente, importante es la zona nor-oriental de la Ciudad, sobre todo en parques urbanos que sirven de refugio para aves residentes y migratorias, además de que brindan numerosos servicios ambientales en este caso en el parque urbano Bosque de San Juan de Aragón (BA), ubicado en la Alcaldía Gustavo A. Madero.²

A su vez, la investigación actualmente retomada ha servido para realizar múltiples actividades de difusión y comunicación educativa; elaboración de trípticos y carteles empleados en pláticas, un curso de verano y recorridos guiados por el lago para hablar de la importancia del área, su avifauna y la conservación de la misma, además de participar en talleres atendiendo a 1545 personas. Se concluye que el Bosque de Aragón es una importante área verde urbana, por la cantidad de personas que lo visitan, así como por la riqueza de vida que alberga. Se recomienda mejorar y aumentar la seguridad de este parque, así como de los parques nacionales de la CDMX. Mantener monitoreos a largo plazo de la avifauna como de otros grupos faunísticos, de la sanidad forestal de sus especies, tener un control en la población de aves como el pato doméstico, así como favorecer la presencia de vegetación vascular acuática en el borde del lago; así como llevar a cabo acciones continuas de difusión de información de la biodiversidad del parque, dirigida a los visitantes, para integrar grupos de trabajo en beneficio del ambiente.

Con estas acciones se considera que la educación ambiental es de importancia medular para la concientización y la preservación de las Áreas Naturales Protegidas de la CDMX.

Por otro lado, cabe destacar, que sin bien las Áreas Naturales Protegidas resguardadas por el gobierno de la República son espacios de la naturaleza que conservan su estado original o no han sido significativamente alterados por las

² Dra. Patricia Ramírez Bastida. FES Iztacala, UNAM

Dra. Eugenia López López Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, IPN



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

actividades del ser humano, estos sitios están abiertos a cualquier persona o grupos de personas que deseen conocer la riqueza biológica que atesoran y realizar en esos territorios actividades de recreación, lo cual genera recursos económicos a las comunidades asentadas en ellos, a la par que las involucra en el cuidado de los recursos naturales.

Para el ciudadano común, el acceso a estos espacios es libre pero apegado a una normatividad que promueve la conciencia ambiental en la sociedad, es decir, de respeto a plantas, animales y elementos naturales, e incluso vestigios arqueológicos, y, por supuesto, a las poblaciones que habitan en esos entornos.

Se ha de destacar a su vez, que en las últimas décadas las áreas naturales protegidas (ANP) se han constituido en la instrumentación con que cuentan los países para la conservación de la flora y la fauna silvestres, así como de escenarios naturales que se consideran únicos y que representan parte del patrimonio natural simbólico e histórico cultural del ser humano, al mismo tiempo se atesoran con la finalidad de preservar los servicios ecosistémicos que éstos aportan a nuestra sociedad (Cantú-Martínez, 2013). Por lo cual Murillo y Orozco (2006, p. 8) indican que la constitución de un sistema eficaz de áreas naturales protegidas es tal vez el reto de mayor peso y alcance en la política ecológica. Establecerlo y desarrollarlo es una de las tareas de más alta prioridad para el gobierno y la sociedad, en el marco de todos los desafíos de la gestión ambiental.

La razón fundamental de pensar así, está determinada por el hecho de mantener ciertas porciones de un territorio –acuático o terrestre– cuyo propósito es apuntalar la continuidad de los procesos ecológicos que no han sido perturbados o alterados en sus características fundamentales. Particularmente porque la diversidad biológica contiene un asombroso capital natural cuya cuantía socioeconómica y ecológica aún se desconoce.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

El esfuerzo realizado a nivel internacional por desarrollar y consolidar una política para alcanzar una adecuada gestión de los espacios naturales ha permitido a la sociedad considerar las ANP como un bien público que contribuye la edificación del desarrollo sustentable. Villalobos (2000, p. 33) las considera como “espacios de convergencia de muchos actores, desde pobladores hasta los que se ocupan de la conservación y estudio de los ecosistemas y la biodiversidad”, donde se puede observar la convergencia de las tres dimensiones que constituyen el desarrollo sustentable: la ecológica, la social y la económica en derredor de esta herencia natural (Cantú-Martínez, 2015).

Esta nueva visión de sustentabilidad hace del establecimiento de las ANP una instancia para establecer nuevos ordenamientos “sobre el uso y manejo de los recursos naturales, modificando la relación de los habitantes con su entorno y la forma en que comprenden y construyen su espacio” (Durand y Jiménez, 2010, p. 60). Aquí, la enérgica dinámica social hace un alto para constituir y renovar los actores que subsisten en estos espacios, pero, además, promueve que broten nuevas relaciones dialécticas entre el ser humano y la naturaleza, considerándola desde otra representación o posición de carácter alterno, o bien con una apariencia reformada (Ortega, 2000).

Es relevante mencionar que el involucramiento de la sociedad civil y la participación social son fundamentales para un idóneo manejo de las ANP, esto promueve que las comunidades que se encuentran circunscritas en su polígono, sin entorpecer la dinámica social imperante, hagan ajustes, aunque estos sean lentamente, hacia comportamientos que favorezcan la conservación de las ANP y que con ello mejoren su calidad de vida y la calidad ambiental del medio que les circunda. Para esto, las autoridades concernientes realizan talleres y consultas de trabajo con el propósito de sensibilizar a la población en torno al establecimiento de las ANP (Villalobos, 2000). Aunado a lo anterior, se pretende que la historia social forjada entre las



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

comunidades y su entorno se siga fortaleciendo, pero ahora mediante nuevas formas de convivencia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Establecer normas que especifiquen el acceso de las Áreas Naturales Protegidas en las ciudades son una necesidad, ya que son espacios necesarios para la identificación comunitaria y la preservación de la naturaleza. Sin embargo, estos espacios se encuentran subutilizados debido a la falta de planificación integral.

México cuenta actualmente con 181 Áreas Naturales Protegidas (ANP), que abarcan una superficie de 90.6 millones de hectáreas, las cuales cubren el 10.78 por ciento de la superficie terrestre y el 22.05 por ciento de la superficie marina del país, informó la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Durante la firma de un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la CONANP señaló que las ANP están distribuidas en nueve regiones y mencionó que actualmente hay 45 Reservas de la Biosfera, 39 Áreas de Protección de Flora y Fauna, 66 Parques Nacionales; ocho Áreas de Protección de Recursos Naturales, cinco Monumentos Naturales y 18 Santuarios. Además existen 377 áreas destinadas voluntariamente a la conservación, con una superficie de 407 mil 446 hectáreas.

En la Ciudad de México tenemos 24 Áreas Naturales Protegidas por decreto, se encuentran caracterizadas en siete distintas categorías, según las leyes y sus respectivos decretos de creación:



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

- Parques Nacionales (Federales): 8
- Zona de Conservación Ecológica: 4
- Zona de Protección Hidrológica y Ecológica: 1
- Zonas Ecológicas y Culturales: 2
- Reservas Ecológicas Comunitarias: 4
- Zona Sujeta a Conservación Ecológica: 5

La suma de las todas las superficies reconocidas como ANP tomando en cuenta las hectáreas expresadas en sus decretos, tenemos un total de 26,365.24 ha, que representa un 18 por ciento de la superficie total de la Ciudad de México (148,178 ha).

Clasificación de Áreas Naturales Protegidas.

Parques nacionales

	Nombre / programa	Fecha de decreto	Alcaldía	Superficie decretada (Ha)	Administración	Tipo de vegetación
1	Desierto de los Leones	27/11/1917	Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón	1,529.00	DGCORENAD R	Bosque de oyamel-pino-encino y pastizales
2	Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla	<u>18/09/1936</u>	Cuajimalpa de Morelos y en el Estado de México,	1,889.97 De las cuales 336.00 ha, se	SEMARNAT	Bosque de oyamel, bosque de pino



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

			municipios de Ocoyoacac y Huixquilucan	localizan en la CDMX		
3	Cumbres del Ajusco	<u>23/09/1936</u>	Tlalpan	920.00	SEMARNAT	Bosque de pino y oyamel
4	Fuentes Brotantes	<u>28/09/1936</u>	Tlalpan	129.00	Tlalpan	
5	El Tepeyac	<u>18/02/1937</u>	Gustavo A. Madero	1,500.00	SEMARNAT	Matorral xerófilo, eucalipto, pino y cedro
6	Lomas de Padierna	<u>22/04/1938</u>	Magdalena Contreras	670.00	SEMARNAT	Bosque artificial de cedro
7	Cerro de la Estrella *	<u>24/08/1938</u>	Iztapalapa	1100.00	SEMARNAT	
8	Histórico de Coyoacán (Viveros)	<u>26/09/1938</u>	Coyoacán	39.77	SEMARNAT	Eucaliptos, cedros, abeto, oyamel



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

			Subtotal	6,223.77		
--	--	--	-----------------	-----------------	--	--

* Cerro de la Estrella también tiene una sección reconocida como Zona Ecológica y Cultural (9/06/2006)

Zona de Conservación Ecológica (ZCE)

Son aquéllas que contienen muestras representativas de uno o más ecosistemas en buen estado de preservación y que están destinadas a proteger los elementos naturales y procesos ecológicos que favorecen el equilibrio y bienestar social. (Artículo 92 Bis, LAPTRDF).

	Nombre / programa	Fecha de decreto	Alcaldía	Superficie decretada (Ha)	Administración	Tipo de vegetación
9	Sierra de Santa Catarina	21/08/2003, GODF	Iztapalapa y Tláhuac	220.55	DGCORENA	Pastizal, matorral xerófilo
10	La Armella, 8/12/2006	09/06/2006, GODF	Gustavo A. Madero	193.38	DGCORENA	Matorral xerófilo y bosque artificial de eucalipto, pino y cedro
11	Ecoguardas	29/11/2006, GODF	Tlalpan	132.63	SEDEMA	Bosque de encino y matorral xerófilo



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

1 2	La Loma *	20/04/2010, GODF	Álvaro Obregón	77.33	DGCORENA	Bosque de encino
			Subtotal	623.89		

* Incorpora superficie de las barrancas conocidas como “La Malinche” y “La Angostura”

Zona de Protección Hidrológica y Ecológica (ZPHE)

Son las zonas en predios no construidos que por su ubicación reciben una precipitación pluvial superior a la media en la Ciudad de México y que por las características de suelo y subsuelo son permeables para la captación de agua de lluvia que contribuye a la recarga de los mantos acuíferos. (Artículo 92 Bis 1, LAPTDF).

	Nombre / programa	Fecha de decreto	Alcaldía	Superficie decretada (Ha)	Administración	Tipo de vegetación
1 3	Los Encinos	1/12/2009, GODF	Tlalpan	25.01	DGCORENA	Bosque de encino, matorral xerófilo

Zona Ecológica y Cultural (ZEC)

Son aquellas con importantes valores ambientales y ecológicos, donde también se presentan elementos físicos, históricos o arqueológicos o se realizan usos y costumbres de importancia cultural. (Artículo 92 Bis 2, LAPTDF).



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

	Nombre / programa	Fecha de decreto	Alcaldía	Superficie decretada (Ha)	Administración	Tipo de vegetación
14	Cerro de la Estrella, 9/06/2006	02/11/2005 , GODE	Iztapalapa	121.77	Iztapalapa	Bosque artificial de eucalipto - cedro y relictos de matorral xerófilo
15	Bosque de Tlalpan	17/06/2011 , GODE	Tlalpan	252.86	Tlalpan	Bosque de encino, matorral xerófilo, bosque artificial de eucalipto, cedro y fresno
			Subtotal	374.63		



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE)

	Nombre / programa	Fecha de decreto	Alcaldía	Superficie decretada (Ha)	Administración	Tipo de vegetación
16	Parque Ecológico de la Ciudad de México	28 de junio de 1989, DOF	Tlalpan	727.61 *	DGCOREN A	Bosque de encino y matorral xerófilo
17	Bosques de las Lomas, 23/06/2017, GOCDMX	10/08/1994, DOF	Miguel Hidalgo	26.40	DGCOREN A	Bosque artificial de eucalipto-cedro
18	Sierra de Guadalupe 02/12/2003, GODF	29/05/1990, DOF 20/08/2002, GODF	Gustavo A. Madero	633.68	DGCOREN A	Matorral xerófilo y bosque artificial de eucalipto, pino y cedro
19	Ejidios de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, 11/01/2006, GODF	Modificación del polígono: 8/12/2006, GODF	Xochimilco	2,522.43	DGCOREN A	Vegetación acuática, semiacuática y pastizales



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

20	Sierra de Santa Catarina	21/08/2003, GODF	Iztapalapa y Tláhuac	528.00	DGCOREN A	Pastizal, matorral xerófilo
			Subtotal	4,438.12		

**Misma que será reducida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada en el juicio 835/1989, del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito.*

Reserva Ecológica Comunitaria (REC)

Las Reservas Ecológicas Comunitarias son aquellas establecidas por pueblos, comunidades y ejidos en terrenos de su propiedad destinadas a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad y del equilibrio ecológico, sin que se modifique el régimen de propiedad. (Artículo 92 Bis 4, LAPTDF).

	Nombre / programa	Fecha de decreto	Alcaldía	Superficie decretada (Ha)	Administración	Tipo de vegetación
21	San Nicolás Totolapan	29/11/2006, GODF	Magdalena Contreras y Tlalpan	1,984.70	Ejido	Bosque de oyamel-pino encino y pastizales
22	San Miguel Topilejo	26/06/2007, GODF	Tlalpan	6,000.29	Comunidad	Bosque de oyamel, bosque de pino, pastizal



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

23	San Bernabé Ocotepc	<u>21/06/2010, GODF</u>	Magdalena Contreras y Álvaro Obregón	240.38	Comunidad	Bosque de encino-pino-oyamel, bosque de oyamel, bosque de pino
24	San Miguel Ajusco	<u>16/11/2010, GODF</u>	Tlalpan	1,175.99	Comunidad	Bosque de oyamel, bosque de pino, pastizal
			Subtotal	9,401.36		

Fuentes: Con información de la D.G. del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

A pesar del conocimiento institucional que se tiene sobre las ANPs, la ciudad de México se ha caracterizado por el desconocimiento de especies y técnicas en su tratamiento, la descoordinación y la improvisación en su administración, en realidad las prácticas en torno a los espacios verdes en muy poco obedece a programas o acciones derivados de políticas públicas integrales de planeación urbana sustentable y en la práctica de dichas políticas, en lugar de ser involucrados en procesos integrales en nuevos proyectos de reordenación urbana. En muchas ocasiones los espacios verdes son considerados como obstáculo y frecuentemente son destruidos por prácticas cargadas de inconsciencia (Rivas,2005. 7)

Principalmente por parte de los visitantes, por ejemplo, la ausencia de respeto, educación y cuidado hacia otras formas de vida, como la flora o la fauna. Es por eso que el manejo de las áreas verdes es una estrategia para hacer a las ciudades más



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

habitables, más placenteras y más sostenibles; y aunque tradicionalmente eran consideradas como zonas de paseo, recreación y esparcimiento popular hoy comienzan a ser integradas a programas de rehabilitación y cuidado con el objetivo de incrementar la calidad de vida de los habitantes urbanos.

Figura I.2. Servicios y beneficios que brindan las áreas verdes.

Servicios Ambientales:	Beneficios Sociales:
Mejora en la Calidad del Aire.	Impactos Positivos en la Salud (reducción de enfermedades).
Ahorro de Energía.	Recreación (sobre todo para grupos con escasos recursos económicos).
Reduce el efecto de la "isla de calor".	Educación ambiental (a través de jardines botánicos, zoológicos, senderos naturistas o centros de información).
Ayuda en la captación de agua.	Mejora la imagen de la Zona (paisaje agradable, atrae inversiones, aumenta valor)
Reducción de Ruidos.	Son fuente de interacción social
Restauración de la Biodiversidad.	
Aminoramiento en el impacto del viento.	

Fuente: Anaya 2001: 24 y 2002: 7

Finalmente, cabe destacar que en el marco de la conmemoración del Día Mundial de los Humedales, cuyo lema de este año es "Humedales y Cambio Climático", la Secretaría del Medio Ambiente (Sedema) de la Ciudad de México y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) firmaron un acuerdo de coordinación para impulsar acciones de conservación en Áreas Naturales Protegidas (ANP) y humedales de la capital del país.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Entre las acciones que contempla este acuerdo destacan proyectos de conservación para el sistema lacustre de Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, así como estrategias para el manejo de Parques Nacionales como el Desierto de los Leones, Insurgente Miguel Hidalgo y Cumbres del Ajusco.

Desde el Humedal Artificial que se ubica en el Bosque de San Juan de Aragón, la doctora Marina Robles García, secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, y Andrew Rhodes Espinoza, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), coincidieron en la urgencia de impulsar acciones de conservación, manejo, protección, restauración y desarrollo sustentable de las Áreas Naturales Protegidas y humedales en la capital del país.

Ahora bien, cabe destacar que en México hubo importantes decretos de parques nacionales, particularmente en la década de 1930 con Lázaro Cárdenas y Miguel Angel de Quevedo. El objetivo de esos decretos era el de preservar para las futuras generaciones la belleza escénica, la riqueza de especies, y la recarga de acuíferos, entre otros atributos. Pero Cárdenas no pretendía expulsar a las comunidades ni limitar sus opciones de desarrollo. En varios de estos parques nacionales se dotaron ejidos y comunidades, se incluyeron “reservas forestales” y se establecieron mecanismos para promover el manejo forestal por parte de comunidades y ejidos, pero a lo largo del tiempo esos mecanismos se fueron desvirtuando, hasta el grado de transformarse en esquemas de prohibición y control vertical sobre los territorios en contra de las comunidades.

La gran mayoría de estos Parques Nacionales están habitados, en muchos casos por comunidades indígenas con derechos ancestrales sobre la tierra. Además del derecho consuetudinario, muchas de las comunidades cuentan con títulos primordiales, decretos de dotación y restitución de ejidos y núcleos agrarios



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

indígenas, y más recientemente la titulación derivada de las modificaciones del artículo 27 constitucional instrumentadas a través de los programas de certificación de predios comunales y ejidales. Los ejidos y núcleos agrarios indígenas en México son dueños de cerca de un 70 % de los bosques, y prácticamente la totalidad de territorios forestales dentro de áreas naturales protegidas pertenece a ejidos y comunidades.

Los objetivos de conservación que se pretendía alcanzar a través del sistema de áreas naturales protegidas bajo el modelo conservacionista norteamericano, resultó contraproducente en muchas partes del mundo. Las prohibiciones que se establecieron no sólo violaron los derechos de las comunidades a decidir sobre su territorio, sino que inhibieron el desarrollo de capacidades para el manejo del bosque. Las comunidades y ejidos fueron vistos como enemigos de la conservación, y el resultado ha sido en la mayoría de los casos que las áreas naturales protegidas están mucho más dañadas que las tierras que las circundan y que están bajo manejo, y muchas de las comunidades dentro de las ANP viven en condiciones precarias, pese a la riqueza de sus territorios.

Por otro lado, la existencia de un sistema nacional de áreas naturales protegidas ha sido necesaria e incluso conveniente, porque se reconoce legalmente la necesidad de cuidar y proteger ciertos atributos naturales, particularmente la biodiversidad, y se establece formalmente una zonificación basada en las aptitudes del suelo, a través de la cual se establecen criterios de uso de suelo, tales como preservación, conservación, restauración, aprovechamiento.

La declaratoria de Área Natural Protegida ha sido un instrumento que ha sido reivindicado por movimientos sociales para detener mega proyectos, como fue el caso del Club de Golf en Tepoztlán, que formalmente pudo detenerse haciendo



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

valer el decreto del Parque, como documenta María Rosas en Tepoztlán, Crónica de Desacatos y Resistencia. Actualmente la ampliación de la autopista en el mismo Parque está detenida por un amparo que alude al ANP.

Las áreas naturales protegidas, si bien con limitaciones, han permitido en algunos casos muy importantes detener el cambio de uso de suelo y la pérdida de bosques, además de que han sido utilizadas con cierto éxito para evitar invasiones y privatización.

En particular en la Selva Lacandona, el macizo forestal más importante de nuestro país, el área natural protegida ha sido un instrumento importante que ha ayudado a detener la deforestación y el cambio de uso del suelo. Esto se ha logrado primeramente reconociendo que los principales involucrados en cualquier esfuerzo de conservación y buen manejo son las comunidades que habitan el territorio. En consecuencia, se han canalizado recursos, se ha buscado fortalecer y apoyar sus mecanismos de participación, toma de decisiones colectiva y gobernanza, y se ha invertido seriamente en el desarrollo de capacidades para el manejo sustentable de su territorio.

El resultado es que el área natural protegida Reserva de la Biósfera Montes Azules, cuenta con importantes proyectos para el manejo sustentable de los recursos naturales, genera ingresos para las comunidades y a la vez se conserva sana la selva. Muchas otras reservas cuentan con programas para el aprovechamiento comunitario, como ocurre en El Triunfo y La Sepultura, en Chiapas, entre otras.

En la misma dirección, la existencia de alguna categoría de protección con base en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas normado por la LGEEPA puede ser utilizada para detener proyectos mineros, ya que la ley minera reconoce la



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

autoridad que confiere la LGEEPA a la SEMARNAT para determinar lo que está permitido en un ANP. La ley minera viola derechos constitucionales, y es probable y deseable que en un futuro cercano sea declarada inconstitucional, pero por ahora es vigente y existe en ella esa salvedad respecto a las ANPs.

Son de particular interés las Áreas Voluntarias para la Conservación, ya que son acuerdos comunitarios que establecen programas de manejo y conservación para ciertas áreas o atributos del territorio que tienen algún valor singular reconocido por la comunidad. Estas mismas áreas pueden ser invocadas en la defensa ante proyectos mineros.

El problema viene cuando las ANP entran en conflicto con los derechos de las comunidades a aprovechar de manera sustentable sus recursos. Es el caso de la mayoría de los Parques Nacionales (una de las categorías más restrictivas establecidas en la LGEEPA), que al prohibir de manera unilateral cualquier actividad de aprovechamiento contradicen los derechos de las comunidades e impiden que se lleve a cabo el manejo activo, que es indispensable tanto por motivos de saneamiento como por la generación de valor, necesaria para la conservación misma y para la vida de la gente que habita el bosque.

Ha habido un lento avance en la política pública en este sentido. El Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha establecido una estrategia para permitir el manejo activo en las áreas naturales protegidas. Como consecuencia de esto, los programas de algunas ANPs permiten ya el aprovechamiento, siempre y cuando se haga de manera sustentable con base en un programa de manejo. Esta visión está en línea con una declaratoria del Consejo Mundial de Parques, que en 2003 dio cuenta del fracaso del paradigma prohibicionista y reconoció en cambio la



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

importancia del respeto a los derechos indígenas y del manejo activo de los territorios.

Recientemente la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza IUCN hizo importantes contribuciones en la misma dirección. La propia CDB reconoce la importancia del manejo activo de los territorios, y en México la Conabio también promueve el manejo activo de la biodiversidad y el respeto a los derechos de las comunidades. Esta nueva forma de ver las áreas naturales protegidas apenas comienza a ser instrumentada y a dar sus primeros resultados. La reciente re categorización del Parque Nacional Nevado de Toluca, que se ha convertido en un Área de Conservación de Flora y Fauna, y su consecuente Programa de Manejo, son un ejemplo importante, si bien aún incipiente, en esa dirección.

El gobierno mexicano ha comprometido ante el Convenio de Diversidad Biológica que para el 2020 el 17 % del territorio nacional terrestre estará dentro de un área con categoría de protección. Actualmente un 12 % del territorio cuenta con algún estatus en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de alcance federal, además de otras que pueden estar protegidas a nivel estatal o municipal.

Para que dicha meta se pueda cumplir de una manera aceptable desde el punto de vista de los derechos de las comunidades y por ende de manera exitosa para la conservación, en la Ciudad de México tendría que incluir una serie de principios indispensables:

- El pleno reconocimiento a los derechos que tienen las comunidades sobre el territorio forestal y el respeto y fomento a los modos de participación, toma de decisiones y gobernanza de las comunidades indígenas y locales. Si el



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

establecimiento de un área natural protegida entra en conflicto con los derechos de las comunidades, está destinado al fracaso.

- El establecimiento de mecanismos efectivos de participación de las comunidades, la academia, las organizaciones civiles, los productores y los gobiernos municipales, estatales y federal en la declaratoria de las áreas, en la elaboración de los programas de manejo y en su instrumentación
- La elaboración participativa de programas de manejo sólidos y bien fundamentados que fomenten el manejo activo y sustentable de los territorios forestales por parte de las comunidades
- La inversión para las áreas naturales protegidas debe priorizar el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad productiva, administrativa, financiera y de la competitividad de las empresas forestales comunitarias, así como para el fortalecimiento de la gobernanza en los territorios
- El reconocimiento de las áreas forestales de bosques naturales bajo manejo comunitario que cuenten con estándares de buen manejo forestal, como la certificación FSC, podrían formar parte del sistema nacional de áreas naturales protegidas
- El fomento y financiamiento de nuevas Áreas Voluntarias de Conservación Comunitaria, que si bien existen y son reconocidas, han recibido poca atención y financiamiento por parte de los diferentes órdenes de gobierno.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Por lo anteriormente expuesto; se presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma y adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 36 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se adiciona la fracción VII al artículo 73 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

TERCERO.- Se adiciona la fracción V al artículo 73 bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA
CAPÍTULO V NORMAS AMBIENTALES PARA EL DISTRITO FEDERAL	CAPÍTULO V NORMAS AMBIENTALES PARA EL DISTRITO FEDERAL
ARTÍCULO 36.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia emitirá normas ambientales las cuales tendrán por objeto establecer: I. Los requisitos o especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles	ARTÍCULO 36.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia emitirá normas ambientales las cuales tendrán por objeto establecer: I. Los requisitos o especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

<p>en el desarrollo de una actividad humana que pudiera afectar la salud, la conservación del medio ambiente, la protección ecológica o provocar daños al ambiente y los recursos naturales;</p> <p>II. Los requisitos, condiciones o límites permisibles en la operación, recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento, industrialización o disposición final de residuos sólidos;</p> <p>III..;</p> <p>IV....;</p> <p>V. Los requisitos, condiciones, parámetros y límites permisibles para la protección, el manejo, el aprovechamiento y la restauración de los recursos naturales en suelo de conservación;</p> <p>VI. Los requisitos, condiciones, parámetros y límites permisibles para la protección, el manejo, el aprovechamiento y la restauración de los recursos naturales en las Áreas Naturales Protegidas de competencia del Distrito Federal; y</p> <p>VII. Los requisitos y condiciones para la incorporación voluntaria de personas físicas y morales a los programas de prácticas de producción sustentable, así como los procesos para su certificación</p>	<p>en el desarrollo de una actividad humana que pudiera afectar la salud, la conservación del medio ambiente, la protección ecológica o provocar daños al ambiente, la flora, fauna y los recursos naturales;</p> <p>II. Los requisitos, condiciones o límites permisibles en la operación, recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento, industrialización o disposición final de residuos sólidos, así como la elaboración participativa de programas de manejo sólidos y bien fundamentados que fomenten el manejo activo y sustentable de los territorios forestales por parte de las comunidades;</p> <p>III...;</p> <p>IV..;</p> <p>V. Los requisitos, condiciones, parámetros y límites permisibles para la protección, el manejo, el aprovechamiento y la restauración de los recursos naturales en suelo de conservación y restablecimiento de los ecosistemas originales más representativos del Valle de México, su historia y su cultura, los humedales continentales y proveer de todos los servicios ambientales a las Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>VI. Los requisitos, condiciones, parámetros y límites permisibles para la protección, el manejo, el aprovechamiento y la restauración de los recursos naturales en las Áreas Naturales Protegidas, así como la inclusión de las mismas a programas por pago de servicios ambientales internacionales de competencia de la Ciudad de México;</p> <p>VII. Los requisitos y condiciones para la incorporación voluntaria de personas físicas y morales a los programas de prácticas de producción sustentable, así como los procesos para su certificación;</p>
---	---



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

	<p>VIII. Los requisitos y condiciones para el reconocimiento de las áreas forestales de bosques naturales bajo manejo comunitario que cuenten con estándares de buen manejo forestal, bajo la certificación de gestión forestal o la certificación de cadena de custodia y formar parte del Sistema de áreas naturales protegidas; y</p> <p>IX. La inversión para las áreas naturales protegidas debe priorizar el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad productiva, administrativa, financiera y de la competitividad de las empresas forestales comunitarias, así como para el fortalecimiento de la gobernanza en los territorios de la Ciudad de México</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO X INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTALES</p> <p>ARTÍCULO 73.- Las autoridades ambientales del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia promoverán:</p> <p>I. Que las instituciones de educación en todos sus niveles incorporen en sus programas de enseñanza temas de contenido ambiental;</p> <p>II. El fortalecimiento de una cultura ambiental de participación corresponsable;</p> <p>III. La difusión de los contenidos de los recursos inherentes a la Tierra;</p> <p>IV. El adiestramiento en y para el trabajo en materia de conservación del ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico, con arreglo a lo que establece esta ley;</p>	<p style="text-align: center;">INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTALES</p> <p>ARTÍCULO 73.- Las autoridades ambientales del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia promoverán:</p> <p>I. Que las instituciones de educación en todos sus niveles incorporen en sus programas de enseñanza temas de contenido ambiental;</p> <p>II. El fortalecimiento de una cultura ambiental de participación corresponsable;</p> <p>III. La difusión de los contenidos de los recursos inherentes a la Tierra;</p> <p>IV. El adiestramiento en y para el trabajo en materia de conservación del ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico, con arreglo a lo que establece esta ley;</p>



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

<p>V. La incorporación de contenidos ambientales en los programas de las comisiones mixtas de seguridad e higiene, en coordinación con las autoridades competentes; y</p> <p>VI. La formación de especialistas así como la coordinación para la investigación y el desarrollo tecnológico en materia ambiental, que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos y proteger los ecosistemas.</p>	<p>V. La incorporación de contenidos ambientales en los programas de las comisiones mixtas de seguridad e higiene, en coordinación con las autoridades competentes; y</p> <p>VI. La formación de especialistas así como la coordinación para la investigación y el desarrollo tecnológico en materia ambiental, que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos y proteger los ecosistemas.</p> <p>VII. Establecer una zona de educación ambiental integral y un área enfocada a los humedales urbanos y su importancia para un futuro sostenible.</p>
<p>Artículo 73 Bis. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal en el ámbito de su competencia promoverá:</p> <p>I. La investigación básica, tecnológica y aplicada que se necesiten para la solución de los problemas ambientales del Distrito Federal, promoviendo la cooperación entre el sector privado y el sector público, universidades y centros de investigación;</p> <p>II. El financiamiento adicional a las instituciones académicas y centros de investigación para el fomento y realización de investigaciones ambientales conforme a programas y proyectos específicos;</p> <p>III. La celebración de convenios de ciencia y tecnología que coadyuven al mejoramiento del medio ambiente del Distrito Federal; y,</p> <p>IV. La amplia relación, vinculación y coordinación entre los centros de investigación y de enseñanza superior radicados en el Distrito Federal para fomentar la investigación científica en el cuidado del medio ambiente.</p>	<p>Artículo 73 Bis. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal en el ámbito de su competencia promoverá:</p> <p>I. La investigación básica, tecnológica y aplicada que se necesiten para la solución de los problemas ambientales de la Ciudad de México, promoviendo la cooperación entre el sector privado y el sector público, universidades y centros de investigación;</p> <p>II. El financiamiento adicional a las instituciones académicas y centros de investigación para el fomento y realización de investigaciones ambientales conforme a programas y proyectos específicos;</p> <p>III. La celebración de convenios nacionales e internacionales de ciencia y tecnología que coadyuven al mejoramiento del medio ambiente de la Ciudad de México; y,</p> <p>IV. La amplia relación, vinculación y coordinación entre los centros de investigación y de enseñanza superior radicados en la Ciudad de México para fomentar la investigación científica en el cuidado del medio ambiente.</p> <p>V. Realizar acciones de seguimiento,</p>



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

	financiamiento y planeación de manejo integral para la conservación de la biodiversidad de la Ciudad de México.
--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

Dado en la Ciudad de México el 3 de julio de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Eleazar Rubio Aldarán

954CE5AD86AB405...

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN